



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XIII

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00033-2026-SUNARP/ZRXIII/JEF

Tacna, 06 de febrero de 2026

VISTOS:

El Oficio Circular N°00016-2026 del 02.02.2026 (I-00-2026-007240), y el Informe N°00063-2026-SUNARP/ZRXIII/UAJ de fecha 05 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, cuyo texto integrado fue aprobado mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Operaciones –MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia nacional de los Registros Públicos- Sunarp, - Estructura Orgánica B que comprende a la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, en cuyo artículo 71°, señala que la Jefatura zonal está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la Zona Registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección. El Jefe zonal es el funcionario de mayor jerarquía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM se aprueban las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, cuyo objeto es establecer medidas para la Gestión de Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, entendiéndose como un proceso permanente y continuo para optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y lograr la mejora continua del servicio público;

Que, en el artículo 7 de las referidas Disposiciones del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se establece que las entidades de la administración pública gestionan la ecoeficiencia a través de tres (3) etapas: 1) Planificación, 2) Implementación, y 3) Seguimiento y Evaluación;

Que, en el numeral 6.6 del artículo 6 de las Disposiciones del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se define a la autoridad de gestión administrativa como aquella que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo

de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y de apoyo. Asimismo, se indica que, en los organismos públicos se denomina Gerencia General. Por otra parte, en el artículo 11 de las mencionadas Disposiciones, se establece que el responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia es la autoridad de gestión administrativa;

Que, de conformidad con el numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones, el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, el cual se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa. Asimismo, en los numerales 12.2 y 12.3 del citado artículo se establecen, respectivamente, que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside y supervisa el cumplimiento de sus funciones; y, que el Comité de Ecoeficiencia, en coordinación con el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia, designa a un Gestor o Gestora de Ecoeficiencia que ejerza como secretario o secretaria del referido Comité y apoye en el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 00063-2026-SUNARP/ZRXIII/UAJ de fecha, la Unidad de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo constituyendo el Comité de Ecoeficiencia de la Zona Registral XIII, con el objetivo de promover una gestión eficiente de los recursos que contribuya a optimizar el desempeño ambiental y económico institucional, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM que aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM; el Manual de Operaciones –MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia nacional de los Registros Públicos-Sunarp, - Estructura Orgánica aprobado con Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022- SUNARP/SN, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Gerencia General de los Registros Públicos N° 000213-2025-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMACIÓN

Conformar el Comité de Ecoeficiencia de la Zona Registral XIII de la Superintendencia Nacional de los registros Públicos, con los siguientes miembros:

- 1. El Jefe Zonal** , quien lo preside
- 2. El Jefe de la Unidad de Administración**, quien lo preside en ausencia del Jefe Zonal
- 3. El Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Modernización**
- 4. El Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información.**
- 5. El Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica**
- 6. El Jefe de la Unidad de Registral**
- 7. El Especialista en Relaciones Públicas**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Comité de Ecoeficiencia tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones previstas en el numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, aprobadas por el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNACIÓN DEL GESTOR DE ECOEFICIENCIA

Encargar al Comité de Ecoeficiencia, en coordinación con el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia (Unidad de Administración), la designación del gestor de ecoeficiencia; conforme a la normativa vigente, lo cual debe ser informado a la Jefatura Zonal.

ARTÍCULO CUARTO.- INSTALACIÓN

Disponer la instalación del Comité de Ecoeficiencia en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la presente resolución sea notificada por intermedio de la Secretaria de Jefatura a los miembros designados en el artículo primero, así como también a todas las Unidades, áreas y Oficinas Registrales de la Zona registral XIII, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

**Firmado digitalmente
BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO
JEFE ZONAL (E)
ZONA REGISTRAL N°XIII-SUNARP**